

D.

su proposicion, se le puso oficio por la Alcaldia, en dos de Mayo siguiente para que lo realizaran a la mayor brevedad. Resultando: Que hecho cargo el Señor Llanos del Señor Alcalde, presentó al dia siguiente nueva solicitud manifestando, que en los diez y ocho meses transcurridos del referido periodo, ha experimentado considerables perjuicios la Empresa que representa, aumentados en la instalacion en esta Ciudad del alumbrado electrico que ha hecho disminuir el consumo y ademas de ciertas especies: Que esto conduce a la Empresa a pedir la rescisión de su contrato para aborrarse mayores daños; y que comprendiendo la perturbacion que con ello habrá de experimentar la administracion municipal por el perjuicio grandissimo que sufririan los intereses locales, la Empresa como medio único para armonizar los intereses de ambas partes contratantes, y para impedir la rescisión de su contrato de arrendamiento, ofrece tomar á su cargo la administracion y cobro de los derechos de consumo de las zonas del extrarradio de esta Ciudad, bajo las condiciones de que dicha administracion y cobro la de comprender los diez y ocho meses que restan del contrato de arrendamiento del casco y radio: Que en vez de las cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres pesetas que usualmente se pagau por el arrendamiento del casco y radio, abonaria en lo sucesivo por las tres zonas, cuarenta y ocho mil quinientas noventa y dos pesetas: Que no exigirá a los vecinos del extrarradio, mas que cantidad

